

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Julio Dieciséis (16) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900520180077700.  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: VIRGELINA RINCON GOMEZ.

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, en escrito que precede, respecto a admitir la reforma a la demanda, por la causal, alteración de las pretensiones.

No se accede a lo peticionado, toda vez que en el escrito de reforma, la togada solicita se libre mandamiento de pago, por las cuotas pagaderas en los días 01 de noviembre de 2021, 01 de noviembre de 2022, 01 de noviembre de 2023, 01 de noviembre de 2024 y 01 de noviembre de 2025, siendo lo anterior improcedente, toda vez que no cumple con lo preceptuado en el artículo 422 CGP, por cuanto al ser cuotas claras y expresas, a la fecha no serían exigibles, por cuanto las mismas no se han vencido.

En ese orden de ideas, se niega la solicitud de reforma, por ser la misma improcedente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**Firmado Por:**

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ab3fd4b42fcb4492426cd8201b3594b55d4132194431643cddd9c48d14ed2cf**

Documento generado en 15/07/2021 09:18:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO** La providencia anterior se notifica por estado No. 027 fijado en la secretaría del  
juzgado hoy 19-07-2021 a las 8:00 a.m.

**SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**